

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023/MVES

Villa El Salvador, 24 de julio del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;

VISTOS: El Dictamen N° 002-2023-CSCGAY/MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Vial, el Memorando N° 535-2023-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 220-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 126-2023-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 622-2023-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 114-2023-SGTSV-GSCV/MVES de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial y el Oficio N° 023-2023-MML/GMU de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la fiscalización del servicio de transporte de carga y/o mercancía y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*; en tanto, el artículo 39° de la mencionada Ley en materia de normas Municipales establece que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";* asimismo, según el artículo 41° de la misma norma, señala que: *"Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*;

Que, el artículo 76° de la Ley mencionada en el considerando precedente, respecto a la delegación de competencias y funciones específicas señala que: *"Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación"*; asimismo, el artículo 81° refiere que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público, ejercen de manera específica y exclusiva entre otras funciones, la de: *"(...) 1.4 Normar y regular (...) el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto."*;

Que, el numeral 87.1) del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley"*; además el numeral 88.3) del artículo 88°, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."*;

Que, el artículo 1° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, señala que: *"La Directiva tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas y procedimientos para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeros"*; asimismo, el numeral 4.1) del artículo 4°, señala que: *"4.1 (...) Se entiende por convenio al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador representada por el Alcalde de Villa El Salvador, y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro."*;

Que, mediante Oficio N° 023-2023-MML/GMU signado con Documento N° 1341-2023, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su Gerencia de Movilidad Urbana, hace la invitación a este Corporativo Edil para la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía", debiéndose precisar que el texto de Convenio de Adhesión fue aprobado en su oportunidad por Acuerdo de Concejo N° 310-2020 por el Concejo Metropolitano, el cual tiene como objeto coadyuvar en el ordenamiento del transporte de carga y/o mercancías dentro del distrito de Villa El Salvador, a través del apoyo de las acciones de control y fiscalización realizada por inspectores;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023/MVES

Villa El Salvador, 24 de julio del 2023

Que, con Memorando N° 114-2023-SGTSV-GSCV/MVES la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, emite opinión técnica respecto a la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía", precisando que luego de la revisión del texto de convenio, así como de las obligaciones que asumiría la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a través de dicha Subgerencia; otorga opinión técnica favorable refiriendo que el mismo permitirá efectuar una correcta fiscalización al transporte de carga y/o mercancía de los vehículos que circulan en el distrito de Villa El Salvador, y así combatir la informalidad y ejercer mayor control para la seguridad vial de los vecinos, entre otros beneficios; asimismo, con Memorando N° 622-2023-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se otorgará el presupuesto necesario para la correcta implementación del referido Convenio;

Que, con Informe N° 126-2023-UPEMPI-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, considerando sus funciones establecidas en el artículo 26° de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, y teniendo en consideración la opinión vertida por la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, sobre la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la Fiscalización del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía", así como lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la suscripción del mismo, precisando que el referido convenio se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional 04 "Promover el Desarrollo Urbano territorial ordenado y sostenible en el distrito" y a la Acción Estratégica Institucional 04.08. "Espacios Públicos recuperados y priorizados en beneficio del distrito" correspondientes al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2026 Ampliado de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Resolución de Alcaldía N° 111-2023-ALC/MVES; a su vez, precisan que al haberse cumplido con el procedimiento dispuesto en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, es necesario se emita opinión legal y de ser favorable, se continúe con el trámite correspondiente para la aprobación del Convenio;

Que, mediante Informe N° 220-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, Directiva que Regula los Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, y luego de la revisión del texto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional por Adhesión entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la fiscalización del servicio de transporte de carga y/o mercancía"; así como de los informes de viabilidad de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión legal favorable, señalando que conforme a las facultades establecidas para el Concejo Municipal en el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde que la propuesta de Convenio sea aprobado mediante Acuerdo de Concejo y asimismo se autorice al Señor Alcalde la suscripción del mismo;

Que, con Memorando N° 535-2023-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20) del artículo 14° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Oficina de Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y al Dictamen N° 002-2023-CSCGAYV/MVES de la Comisión de Servicios a la Ciudad, Gestión Ambiental y Seguridad Ciudadana y Vial y, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 8) y 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍA", que tiene como objeto coadyuvar en el ordenamiento del transporte de carga y/o mercancías dentro del distrito de Villa El Salvador mediante las acciones de control y fiscalización realizadas por inspectores municipales.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023/MVES

Villa El Salvador, 24 de julio del 2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde suscribir el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL POR ADHESIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCÍA", el mismo que consta de doce (12) cláusulas.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial, a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a las Unidades de Organización competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARÍAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia